FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Conforme con lo expuesto, se establecieron como objetivos del IDACO, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal".*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes:

> *"(...)*
>
> *6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
>
> *6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*
>
> *6.3. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.*
>
> *6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.*
>
> *6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
>
> *6.6. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*
>
> *6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*
>
> *6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.*
>
> *6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)*

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos

y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los Organismos de Acción Comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

En el marco de lo anterior, se adoptó mediante Ordenanza No. 086 de 2019 la Política Pública de la Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4713 Organismos de Acción Comunal debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental es un instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno, incluyendo una visión estratégica de futuro, que pretende ofrecer soluciones que se mantengan en el tiempo.

En este sentido, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El mencionado Plan de Desarrollo, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal, los cuales se relacionan a continuación:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana

- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Considerando lo anterior, en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO, en aras de cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas.

Descripción Línea Estratégica	**No. Meta producto**	**Descripción Meta producto**
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos "*comunales en acción ambiental*" orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON - UNIDAD	**209**	**Implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.**
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca

BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "*nueva generación comunal*"

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior, en el marco de la meta 209, el IDACO oferta 16 tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- **Construcción de placa huella.**
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitaria

En este contexto, la Meta 209 "*Obras con Capital Social*", en su tipología de construcción de placa huella, tiene como propósito contribuir al mejoramiento y adecuación de las vías terciarias del departamento de Cundinamarca, mediante intervenciones que permitan optimizar las condiciones de accesibilidad, movilidad y transitabilidad en caminos rurales y sectores que presentan condiciones de difícil acceso. La placa huella constituye un elemento de infraestructura vial destinado a mejorar la superficie de rodadura y las condiciones de

tránsito vehicular, especialmente en tramos que presentan deterioro, pendientes pronunciadas o dificultades asociadas a las condiciones del terreno, favoreciendo así una movilidad más segura y eficiente para las comunidades rurales.

En este sentido, es importante precisar que los proyectos denominados *"obras con capital social"* tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los organismos de acción comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos:

- Gestionar proyectos y actividades que en el marco de la restitución social que permita fortalecer la integración de las comunidades en sus distintos sectores sociales, económicos, culturales, en educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Cundinamarca.
- Fortalecer la participación de quienes conforman los organismos de acción comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales. Con estas acciones buscamos afianzar el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.
- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.
- Promocionar la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.
- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

En Cundinamarca, las vías terciarias representan el principal medio de conexión para las comunidades rurales, sin embargo, muchas de estas se encuentran en avanzado estado de deterioro debido a factores como la inestabilidad del suelo, las pendientes pronunciadas y las escorrentías generadas por las cuencas hídricas. Esta situación limita el acceso a servicios básicos como salud, educación y abastecimiento, aumenta el precio del transporte de productos agropecuarios y afecta negativamente la calidad de vida de los habitantes.

Frente a este panorama, la construcción de placa huella se ha consolidado como una solución técnica eficiente, duradera y de bajo costo para mejorar la movilidad rural. Su implementación no solo facilita el tránsito seguro, sino que también contribuye al desarrollo económico y social de los territorios, al permitir la circulación de bienes y servicios, reducir los tiempos de desplazamiento y mejorar la seguridad vial.

En este contexto, resulta relevante el rol que desempeñan los Organismos de Acción Comunal, ya que su cercanía con las comunidades les permite identificar con mayor precisión las necesidades prioritarias del territorio. Su participación en la ejecución de este tipo de proyectos no solo facilita la materialización de obras de infraestructura física, sino que también promueve el fortalecimiento de los lazos de confianza, colaboración y sentido de pertenencia. Esta dinámica comunitaria aporta de manera significativa al desarrollo integral de los territorios, a la consolidación de la identidad local y al fortalecimiento de procesos de gobernanza participativa e inclusiva.

Además, es importante destacar que los Organismos de Acción Comunal actúan como mediadores clave entre la institucionalidad y la comunidad. Esta relación facilita una comunicación efectiva que se traduce en una mejor implementación de políticas públicas. Un claro ejemplo de ello es la gestión de los convenios solidarios liderados por el IDACO, los cuales han demostrado que la autogestión y el trabajo colectivo pueden superar ampliamente las expectativas.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que los Organismos de Acción Comunal son actores estratégicos en el desarrollo de los territorios, al integrar la gestión comunitaria con la ejecución de proyectos de infraestructura que responden a las necesidades reales de las comunidades. Su capacidad para articular esfuerzos, promover la participación ciudadana y fortalecer la corresponsabilidad social ha permitido consolidar un modelo de intervención eficiente, basado en la autogestión, la solidaridad y el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.
En este contexto, durante las vigencias 2024 y 2025 el IDACO consolidó la ejecución de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal en diferentes municipios del departamento, desarrollando proyectos de infraestructura vial y otras tipologías de intervención comunitaria. Estos resultados evidencian la capacidad de las organizaciones comunales para ejecutar proyectos de interés público de manera eficiente, transparente y con un alto impacto social.

Particularmente, en la construcción de placa huella se evidenció un rendimiento superior al inicialmente proyectado. Durante la vigencia 2024 se alcanzó un incremento del **37%** sobre el alcance físico inicialmente contratado y, para la vigencia 2025, dicho rendimiento ascendió al **44,6%**, sin requerir recursos adicionales por parte del Departamento. Estos resultados fueron posibles gracias a los aportes comunitarios representados en mano de obra, materiales, maquinaria, recursos propios y demás mecanismos de autogestión desarrollados por los Organismos de Acción Comunal.

La ejecución de estos proyectos permitió mejorar de manera significativa las condiciones de transitabilidad de las vías terciarias, facilitando la conectividad entre las zonas rurales y los centros poblados, optimizando el transporte de personas, bienes y productos agropecuarios y reduciendo los tiempos de desplazamiento y los costos logísticos. Asimismo, favoreció el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, contribuyendo a disminuir las brechas de infraestructura que históricamente han limitado el desarrollo de las comunidades rurales.

Adicionalmente, las intervenciones ejecutadas fortalecieron la competitividad del sector agropecuario al facilitar la comercialización de los productos, mejorar las condiciones del transporte público y privado, reducir el desgaste de los vehículos e impulsar actividades complementarias como el turismo rural. De esta manera, las obras ejecutadas generaron un impacto directo en el desarrollo económico y social de los territorios beneficiados.

La ejecución de proyectos mediante Organismos de Acción Comunal trasciende el desarrollo físico de la infraestructura, al fortalecer la participación ciudadana, la apropiación comunitaria de las obras y las capacidades organizativas de las comunidades. La vinculación activa de los habitantes mediante mingas, jornadas comunitarias, bazares y demás mecanismos de trabajo solidario promueve la corresponsabilidad, fortalece el tejido social y contribuye a la sostenibilidad de las inversiones públicas.

De igual forma, los convenios solidarios constituyen un mecanismo idóneo para la ejecución de este tipo de proyectos, en la medida en que permiten aprovechar el conocimiento del territorio, la capacidad organizativa y el arraigo comunitario de los Organismos de Acción Comunal. Su participación facilita la articulación entre la administración departamental y la comunidad organizada, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades priorizadas por la población y fomentando la participación activa de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

Asimismo, este modelo permite incorporar aportes comunitarios en mano de obra, materiales, maquinaria y demás recursos propios, incrementando el alcance físico de las obras sin generar mayores costos para el Departamento. Lo anterior constituye una manifestación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana y responsabilidad que orientan la gestión pública, optimizando la inversión de los recursos públicos y maximizando los beneficios para las comunidades.
Los resultados obtenidos durante las vigencias 2024 y 2025 evidencian que los convenios solidarios han constituido un mecanismo efectivo para la ejecución de proyectos de infraestructura vial rural, al posibilitar la articulación de recursos, capacidades y esfuerzos entre la Administración Departamental y los Organismos de Acción Comunal para atender necesidades identificadas directamente en los territorios. Durante dichas vigencias se desarrollaron 602 proyectos de construcción de placa huella, correspondientes a 298 proyectos ejecutados en 2024 y 304 en 2025, con una intervención aproximada de 53,5 km de vías en el departamento de Cundinamarca.

En atención a los resultados alcanzados y a la persistencia de necesidades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y conectividad de las comunidades rurales, el IDACO determinó la continuidad de esta estrategia durante la vigencia 2026, orientada a la ejecución de nuevos proyectos de construcción de placa huella mediante la suscripción de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal legalmente constituidos en el departamento de Cundinamarca.

En este marco, el IDACO adelantó el proceso de convocatoria como instrumento para la identificación, caracterización y selección de los Organismos de Acción Comunal y de los proyectos postulados para ser atendidos en el marco del programa *"Obras con Capital Social"*. Este procedimiento permitió contar con información de los organismos postulantes, verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos y realizar la evaluación correspondiente, garantizando que los proyectos continuarán a las siguientes etapas del proceso conforme a los criterios definidos por el Instituto.

Una vez surtida la etapa de postulación y realizada la evaluación de la Fase 1, los Organismos de Acción Comunal que cumplieron con los requisitos establecidos continuaron en el proceso y fueron objeto de visitas de verificación técnica en territorio. Estas visitas tuvieron como finalidad constatar las condiciones físicas y técnicas de los sitios de intervención, verificar la correspondencia entre la información presentada en la postulación y las condiciones existentes en campo, y establecer la viabilidad técnica de los proyectos de construcción de placa huella propuestos, como insumo para la posterior ejecución de las intervenciones.

La continuidad de esta estrategia permitirá contribuir al mejoramiento de la conectividad vial rural, facilitar el desplazamiento de las comunidades y el transporte de productos, mejorar las condiciones de accesibilidad a bienes y servicios y favorecer el desarrollo económico y social de los territorios. De manera complementaria, la

participación de los Organismos de Acción Comunal en la gestión y ejecución de las obras fortalece la organización comunitaria, la participación ciudadana, la corresponsabilidad y las capacidades de autogestión, consolidando su articulación con la Administración Departamental para la atención de necesidades de infraestructura en sus territorios.

En consecuencia, los resultados obtenidos, el proceso de convocatoria adelantado y la verificación técnica realizada a los proyectos que superaron la Fase 1 sustentan la suscripción de los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal seleccionados, cuyos proyectos fueron determinados como técnicamente viables. A través de estos instrumentos se materializará la ejecución de las obras de construcción de placa huella, orientadas al mejoramiento de la movilidad, accesibilidad y conectividad de las comunidades rurales del departamento de Cundinamarca.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLIDARIO

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de construcción de una placa huella con la **Junta de Acción Comunal de la Vereda Alto de Izacar,** en el marco del programa "*Obras con Capital Social*", en el municipio de La Palma del departamento de Cundinamarca, orientado al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad de la comunidad, mediante la articulación institucional y la participación comunitaria.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco de la construcción de la placa huella, las partes del convenio deberán cumplir con el siguiente alcance:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas señaladas por el IDACO en el Anexo - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.
2. Ejecutar la construcción de placa huella en el tramo seleccionado por la comunidad, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población rural, y de esta manera, contribuir al desarrollo integral de las comunidades beneficiarias.
3. Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico y social del IDACO.
4. Fortalecer al Organismo de Acción Comunal por medio de la transferencia de conocimiento en asuntos administrativos, sociales, contractuales, financieros, contables y operativos.

Nota: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son

utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30121700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras

2.4. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

N/A

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenios solidarios – artículo 95 de la Ley 2166 de 2021

2.6. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6.1.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas del IDACO y Acta de Inicio.

2.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el Municipio de La Palma, del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6.3. VALOR

El valor del presente Convenio es de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000)** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así**:**

I) El IDACO realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.
II) El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, los cuales corresponden a mano de obra, jornales y maquinaria que se requieran en la construcción de placa huella que se hará en la **Junta de Acción Comunal de La Vereda Alto de Izacar.**

PARÁGRAFO: El valor total del convenio a suscribir se obtuvo de las cantidades del diseño tipo del IDACO y los precios unitarios de la cartilla de precios oficiales del ICCU del año 2026.

2.6.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

El IDACO realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

El IDACO girará al OAC el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

NOTA. Para el giro de los recursos el OAC deberá presentar al IDACO certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del OAC y del SUPERVISOR designado por parte del IDACO.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente convenio se encuentra amparado con el número de certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS-2026000682 de fecha 28 de septiembre de 2026**.

2.8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** o por quién designe la Ordenadora del Gasto.

PARÁGRAFO. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

2.9.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Suscribir y entregar al IDACO la carta de intención, dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la misma.
4. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
5. Elaborar y presentar al supervisor, una vez suscrita el acta de inicio y antes de iniciar la ejecución, el Plan Operativo del convenio, en el que se establezca la planeación de las actividades y el cronograma para el cumplimiento del objeto, de conformidad con los lineamientos establecidos por el IDACO, para su respectiva aprobación.
6. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
7. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
8. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
10. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
12. Contratar la mano de obra calificada y no calificada (Director de Obra y Maestro de Obra), así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del IDACO. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
13. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal (Director de obra y Maestro de obra) de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
16. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
17. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
20. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
21. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

23. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
24. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
25. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Cumplir con el anexo - Especificación técnicas durante la ejecución del convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, lo cuales hacen parte integral del presente convenio.
27. El informe final deberá especificar la cuantía y concepto de costos y gastos acompañado de los respectivos soportes, así como los impuestos pagados, la retención en la fuente practicada (si aplica) y las devoluciones a las que tenga derecho el IDACO, así como las evidencias de ejecución del presente convenio.

2.9.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL IDACO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

3. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo - Análisis del Sector.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 establece *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que

"ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

"(…) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En relación con los sujetos, es importante señalar que aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021".

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe:

*"**Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.** En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"*

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, en la Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca realizó un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.*
2. *La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.*
3. *Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.*

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el principio de reserva legal. El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone.

Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Organismo de Acción Comunal se compromete a constituir y entregar a favor del IDACO, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a fin de respaldar el cumplimiento de las compromisos que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente convenio, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2.

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción final del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio
● Firma del representante legal del OAC
● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.
● Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, y el OAC.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.

Valor	Doscientos 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual del **IDACO,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio. ● Objeto del convenio. ● Firma del representante legal del OAC. ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. ● Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
	● Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

8. LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación

del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación

9. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:
1. Estudios Previos.
2. Análisis del Sector.
3. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.
4. Anexo Técnico-Especificaciones.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
6. Matriz del Riesgo.
7. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

10. RESPONSABLES

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

MILTON FREDY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Laura Alexandra Cortés- Contratista IDACO